

en Sesión ordinaria los Sres. delv. ofy. la Com.º menos el Dr. y el 3º en su turno (no habiendo de ser  
especial) el Domingo 13. A.M. y se han de efectuar las Exenciones p.º la 1º y 2º que hubieren  
venido sus correos, liquidos a Cartero de la Cap.º corolos voluntarios y demás  
correos p.º efecto de las Circunst.º actuales) recordaránlo Señ. M. —

le vicario de los 88<sup>os</sup> ordenes q' la Sra. dela Alt.º terc. de Alvarado dirige a los  
fieles de la Terc.º confes.º 16.º de Set.º por medio del Boletin N.º C. B. 3,  
una notablemente lg. peregrina del conces de 17.º de Abril de 1823. y la otra  
p' la obren.º adas famas contra falso. de los Alt.º 299. y 300. dela ordenanza fiscal  
de Pueblos: sus etdo.º quedaron entirados

Le vio la D<sup>r</sup>. don f<sup>r</sup>merita d<sup>r</sup> sr. Com<sup>r</sup> f<sup>r</sup>al. dila d<sup>r</sup>co. A<sup>r</sup> que l<sup>r</sup> d<sup>r</sup>leto W<sup>r</sup> C<sup>r</sup>th. para la obser.  
del art<sup>r</sup> C<sup>r</sup>. del Decreto de 16. de febrero de 1826. sobre los cultos memoriales del pa-  
pel del sello 4<sup>r</sup>: sus art<sup>r</sup>los quedaron ejecutados.

Le dieron las tres Circulares contestadas en la Boletín N.º C. 26, por no tener trigo el C. 25., una comunicada por la Gtda. de los jueves de 1<sup>a</sup> Jun. estableciendo la obreva de los derechos de las Cortes de 19. Ab. de 1813., el de 11. de Oct. de 1820., el de la misma fecha. Se comunicó el 28 del propio mes; y el de 18. de Mayo de 1823.: Ma. sobre el modo de proceder contra quienes: y una otra de la Gtda. de la Exma. Dijeron para q. se le remitieran fármacos de porte los pliegos q. qd. se diríjan. Sus Atas quedaron cerrados.

Le dieron los volúmenes oficiales N.º C. 27. y 28. con la N.º 200. vienen con su último desficio p. la Audiencia de los jueves de 1<sup>a</sup> Jun. estableciendo S. C. el decreto de 11. de Abril de 1811. p. el q. conque alq. fases políticas conceder el permiso q. contrar. matrimonio. Sus Atas quedaron cerrados.

Se vieron las dos supp. ordenes insertas en el Volcán W 629, una Recomendación del Sr. de la Iglesia contenida en el art. decimo de la D. de Diel. ultima deve tener efecto desde la publicacion en adelante: y otra que lo da como de suerte a prevenir las familias de personas acusadas de las penas correspondientes alq. q. fallecieren en la prende lucia. En este qd. encue. se vieron los Volcanes W 630 y 631 y la D. de Dn. viceroy cuando ultimo copiando la delas Cortes, comprendiendo las 3. Alarancios hechas sobre la 3<sup>a</sup> Actal; en este d. Encue. q. habiendo oido prender al suyo la Exención q. le quita y cumpla.

levaron los vestines oficiales N° C32. C33 y C34. quedando los dños. don. Conciellos  
sus dños. quedaron enterados de un oficio q. consta N° del Oficio les dirijo Dñs. q. q. q.  
muy fervoros. obrar en la poder Villas del Reino delz Coronadry con q. son sus suyos conde  
quales queden pagare la mitad dela Conciellos con abono de un 8. q.  
Dñlo q. le Conciellos con suyo q. prima demandado. q. q. q. q. q. q. q.

*Mateo Guillén* *Pablo López*

*Sic etiam ordinaria.*

Lula ya d' Ateloua' a Quato de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis: Renuirán a  
señor ordinario lo señ. delu Ayuntamiento Cornejo acordaron lo siguiente

Se vieron los Volantes oficiales N.º 635, 636 y 637, que contenían ordenes para que se le diera la R. O. en suero cada Volante N.º 638. f. comunicar la R. O. a Dijo y sucesor de Armas de la Plaz. copiando el Decreto de las Cortes de C. de 1808. mandando f. al Alcalde se